



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	26 DE DICIEMBRE DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-3042-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución, seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-008-003-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Leónidas Centeno Rivera**, alcalde; **Lidyángeles Guatemala Palacios**, secretaria del Concejo Municipal; **Rafael Antonio Solórzano Herrera**, gerente municipal; **Dayan Villareyna Hernández**, director financiero; **Roger Martín Blandón Sánchez**, director de servicios municipales; **Aura Marina Cantarero López**, directora de administración tributaria; **José Abdón Úbeda Úbeda**, asesor legal; **Karen Indira León González**, directora administrativa; **Luis Oliver Castro Pineda**, director de proyectos, **Erick José Cruz Palacios**, director de planificación; **Lilium Andrea Palacios Cinco**, responsable de recursos humanos; **Wilda Cleopatra Rizo Medina**, responsable de presupuesto y **Benito Ramón Galo Blandón**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas, todos de la Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control del presupuesto de egresos corrientes. **B)** Comprobar



si la alcaldía elaboró el presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones en caso de haber, y realizó las modificaciones necesarias conforme las regulaciones establecidas. **C)** Comprobar si los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos se encuentran debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado; son egresos propios de la alcaldía y corresponden al período sujeto a revisión; **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; **E)** Identificar los hallazgos, a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del control interno implementado para el registro y control del presupuesto de egresos corrientes de la municipalidad auditada; fue satisfactorio. **2)** La Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega elaboró su presupuesto anual de egresos, evaluó su cumplimiento, documentó sus variaciones; así como sus modificaciones. **3)** Los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos, se encontraron debidamente calculados; clasificados conforme a su naturaleza, fueron debidamente autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y son ingresos propios de la municipalidad y corresponden al período sujeto a revisión. **4)** La Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega, cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado a la ejecución seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período auditado. **5) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** Nueve (9) recomendaciones contenidas en los informes de referencias: AA-008-002-2022, AA-008-003-202 y ARP-03-043-2023, de fechas treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, y cinco de mayo del año dos mil veintitrés; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-234-2024, RIA-UAI-138-2023 y RIA-UAI-898-2023, de fechas veinticuatro de abril, diez de marzo y catorce de julio del año dos mil veintitrés; la Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega implementó cinco (5) recomendaciones, cuatro (4) parcialmente; para un grado de cumplimiento del setenta y dos por ciento (72%); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos de la municipalidad auditada, por el período sujeto a revisión.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales



informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con recomendaciones en proceso de implementación de auditorías previas, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega, aplicar las recomendaciones de auditorías vencidas. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendarios; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-008-003-23**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, derivado de la revisión a la ejecución, seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Leónidas Centeno Rivera**, alcalde; **Lidyángeles Guatemala Palacios**, secretaria del Concejo Municipal; **Rafael Antonio Solórzano Herrera**, gerente municipal; **Dayan Villareyna Hernández**, director financiero; **Roger Martín Blandón Sánchez**, director de servicios municipales; **Aura Marina Cantarero López**, directora de administración tributaria; **José Abdón Úbeda Úbeda**, asesor legal; **Karen Indira León González**, directora administrativa; **Luis Oliver Castro Pineda**, director de proyectos, **Erick José Cruz Palacios**, director de planificación; **Liliam Andrea Palacios Cinco**, responsable de recursos humanos; **Wilda Cleopatra Rizo Medina**, responsable de presupuesto y **Benito Ramón Galo Blandón**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas, todos de la **Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega**;



**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega**, para que aplique implemente las recomendaciones no cumplidas de auditorías predecesoras, reflejadas en el informe de Auto, en un término de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y seis (1396) de las diez de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA